

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2026-2826

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30/07/2026, al punto octavo del orden del día, se adoptó acuerdo sobre la modificación del acuerdo plenario de 07/07/2023, relativo a asignaciones económicas a grupos políticos municipales, que es del tenor literal siguiente:

“PUNTO OCTAVO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la Propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales de fecha 27/07/2026, y Código Seguro de Verificación (CSV): F5E5 FDD5 A2C7 4657 F4AC, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2023/16075, y que es de tenor literal siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, adoptó acuerdo relativo a la fijación de las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, estableciendo las siguientes dotaciones de carácter mensual:

- Asignación fija por grupo político municipal: **375,00 euros.***
- Asignación variable por cada concejal integrante del grupo: **150,00 euros.***

Asimismo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de septiembre de 2025, se modificaron determinados aspectos de la regulación aplicable al destino, contabilidad y justificación de dichas asignaciones, con la finalidad de adaptarla a la modificación del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 73.3 de la citada Ley 7/1985 establece que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos, con cargo a los presupuestos anuales, una dotación económica integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, determinado en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 46D2 D368 34B3 AEB8 F697 Fecha Firma: 19-08-2026 08:00:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46D2D36834B3AEB8F697

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Atendiendo a la conveniencia de adoptar medidas de contención y racionalización del gasto municipal, se considera procedente reducir en un treinta por ciento las cuantías correspondientes tanto al componente fijo como al componente variable de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

La aplicación de una reducción idéntica a ambos componentes mantiene la estructura legal de la dotación y garantiza que la asignación económica total correspondiente a cada grupo político experimente, con independencia de su número de integrantes, una reducción efectiva del treinta por ciento.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 24.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar el apartado primero del punto noveno del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, relativo a la asignación de los grupos políticos municipales, que queda redactado en los siguientes términos:

«PRIMERO.- Aprobar las siguientes dotaciones económicas, con carácter mensual, para los distintos grupos políticos municipales:

- Asignación fija por grupo político municipal: 262,50 euros mensuales.
- Asignación variable por cada concejal integrante del grupo: 105,00 euros mensuales».

Las nuevas cuantías representan una reducción del treinta por ciento respecto de las asignaciones anteriormente vigentes, tanto en su componente fijo como en su componente variable.

SEGUNDO.- La modificación de las cuantías aprobada mediante el presente acuerdo, producirá efectos económicos desde el día 1 de agosto de 2026.

A estos efectos, las asignaciones correspondientes al mes de agosto de 2026 y a los meses sucesivos, se calcularán conforme a las nuevas cuantías establecidas en el apartado primero.

TERCERO.- Mantener íntegramente vigentes los restantes apartados del acuerdo plenario de 7 de julio de 2023, con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a los portavoces de los grupos políticos municipales, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para general conocimiento.

En Puente Genil, a la fecha de la firma electrónica”

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Sergio María Velasco Albalá”

Código Seguro de Verificación (CSV): 46D2 D368 34B3 AEB8 F697 Fecha Firma: 19-08-2026 08:00:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46D2D36834B3AEB8F697

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar el apartado primero del punto noveno del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, relativo a la asignación de los grupos políticos municipales, que queda redactado en los siguientes términos:

«**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes dotaciones económicas, con carácter mensual, para los distintos grupos políticos municipales:

- **Asignación fija por grupo político municipal: 262,50 euros mensuales.**
- **Asignación variable por cada concejal integrante del grupo: 105,00 euros mensuales».**

Las nuevas cuantías representan una reducción del treinta por ciento respecto de las asignaciones anteriormente vigentes, tanto en su componente fijo como en su componente variable.

SEGUNDO.- La modificación de las cuantías aprobada mediante el presente acuerdo producirá efectos económicos desde el día **1 de agosto de 2026**.

A estos efectos, las asignaciones correspondientes al mes de agosto de 2026 y a los meses sucesivos se calcularán conforme a las nuevas cuantías establecidas en el apartado primero.

TERCERO.- Mantener íntegramente vigentes los restantes apartados del acuerdo plenario de 7 de julio de 2023, con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a los portavoces de los grupos políticos municipales, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para general conocimiento”.

Lo que hace público para general conocimiento.

Puente Genil. La Secretaria General,

(Firmado electrónicamente)

Puente Genil, 6 de agosto de 2026.– La Secretaria General Accidental, Inmaculada Berral Prieto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 46D2 D368 34B3 AEB8 F697 **Fecha Firma:** 19-08-2026 08:00:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46D2D36834B3AEB8F697

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba